



Asamblea General

Distr. limitada
18 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 97 ff) del programa

Desarme general y completo: prevención de la adquisición de fuentes o materiales radiactivos por terroristas

Alemania, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Italia, Mónaco, Montenegro, Paraguay, Portugal, República Checa, Rumania, Serbia y Suiza: proyecto de resolución

Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas

La Asamblea General,

Reconociendo la contribución fundamental de las fuentes y los materiales radiactivos al desarrollo social y económico y los beneficios que se derivan de su utilización para todos los Estados,

Reconociendo también la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, como se pone de manifiesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que los terroristas adquieran fuentes o materiales radiactivos, trafiquen con ellos o los utilicen en dispositivos de dispersión radiológica,

Profundamente preocupada también por la amenaza potencial que supondría para la salud humana y el medio ambiente el uso de dichos dispositivos por terroristas,

Recordando la importancia de las convenciones internacionales destinadas a prevenir y eliminar dicho riesgo, en particular el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, aprobado el 13 de abril de 2005¹, y la

¹ Resolución 59/290, anexo.



Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, aprobada el 26 de octubre de 1979², así como su Enmienda, aprobada el 8 de julio de 2005³,

Observando que el 28 de julio de 2010 entró en vigor el Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima que, entre otras cosas, apunta a prevenir y reprimir actos de terrorismo con materiales radiactivos contra buques o en ellos,

Observando también que las medidas de la comunidad internacional para luchar contra la proliferación de armas de destrucción en masa y prevenir el acceso de agentes no estatales a las armas de destrucción en masa y materiales conexos, sobre todo la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, constituyen aportaciones a la protección contra el terrorismo nuclear y radiológico,

Destacando la importancia de la función que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en la promoción y el fortalecimiento de la seguridad tecnológica y física de las fuentes y los materiales radiactivos, en particular mediante el apoyo que presta a la mejora de la infraestructura nacional jurídica y reguladora y mediante el establecimiento de orientaciones técnicas,

Destacando también la contribución del Organismo Internacional de Energía Atómica en la prevención del tráfico ilícito de materiales radiactivos y la identificación de vulnerabilidades en los sistemas de seguridad, entre otras cosas, a través de la base de datos sobre tráfico ilícito y de su labor en la esfera de la ciencia forense nuclear,

Tomando nota de la importancia que reviste la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos⁴ con respecto a la seguridad de las fuentes radiactivas al término de su vida útil,

Tomando nota también de la importancia del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas⁵ y de las directrices sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas como instrumentos valiosos para mejorar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, reconociendo además que el Código no constituye un instrumento jurídicamente vinculante, del Plan de Acción revisado del Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a la seguridad tecnológica y física de las fuentes de radiación⁶ y su Plan de seguridad física nuclear para 2010-2013⁷, y de las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros al Fondo de Seguridad Física Nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Alentando a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de Seguridad Física Nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica,

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1456, núm. 24631.

³ Aprobada el 8 de julio de 2005 por la Conferencia de examen y adopción de enmiendas propuestas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, núm. 37605.

⁵ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas* (IAEA/CODEOC/2004).

⁶ GOV/2001/29-GC(45)/12, anexo.

⁷ Véase GC(53)/18.

Tomando nota de las resoluciones GC(54)/RES/7 y GC(54)/RES/8, aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 54ª reunión ordinaria, que se refieren a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y a las medidas de protección contra el terrorismo nuclear y radiológico⁸ y del Plan de seguridad física nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica para 2010-2013,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos individuales y colectivos que realizan los Estados Miembros para tener en cuenta en sus deliberaciones los peligros que plantea la falta o la insuficiencia de control sobre las fuentes y los materiales radiactivos, y reconociendo la necesidad de que los Estados adopten medidas más eficaces para intensificar esos controles de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional,

Acogiendo también con beneplácito el hecho de que algunos Estados Miembros hayan adoptado medidas multilaterales para encarar esa cuestión, como se pone de manifiesto en su resolución 61/8, de 30 de octubre de 2006,

Observando las diversas iniciativas y alianzas internacionales encaminadas a aumentar la seguridad nuclear y aplicar medidas que contribuyan a la seguridad de los materiales nucleares en relación con la seguridad de las sustancias radiactivas, y alentando las iniciativas tendientes a garantizar la seguridad de esos materiales,

Consciente de las responsabilidades de cada Estado Miembro, de acuerdo con las obligaciones internacionales, de mantener una seguridad nuclear tecnológica y física efectiva, afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado incumbe íntegramente a ese Estado, y observando la importante contribución de la cooperación internacional a la tarea de apoyar los esfuerzos de los Estados por cumplir sus responsabilidades,

Consciente también de la necesidad urgente de encarar, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional, esa preocupación creciente por la seguridad internacional,

Recordando que redundaría en beneficio de todos los Estados que el transporte de fuentes y materiales radiactivos siga realizándose en consonancia con las normas y directrices internacionales de seguridad y de protección ambiental,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a apoyar las actividades internacionales para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes y materiales radiactivos por terroristas, de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas nacionales o las intensifiquen, según proceda, para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes y materiales radiactivos por terroristas, así como los atentados terroristas contra plantas e instalaciones nucleares que provocarían emisiones radiactivas, en particular adoptando medidas efectivas para contabilizar dichos materiales, fuentes e instalaciones, garantizar su seguridad y protegerlos físicamente, de conformidad con sus obligaciones internacionales;

⁸ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, quincuagésima cuarta reunión ordinaria, 20 a 24 de septiembre de 2010* (GC(54)/RES/DEC(2010)).

3. *Alienta* a los Estados Miembros a reforzar sus capacidades nacionales con medios adecuados de detección y estructuras o sistemas conexos, incluso mediante la cooperación y asistencia internacionales de conformidad con las leyes y reglamentos internacionales, con el fin de evidenciar y prevenir el tráfico ilícito de fuentes y materiales radiactivos;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear¹ lo antes posible, de conformidad con sus procesos legales y constitucionales;

5. *Invita* a los Estados Miembros, en particular a los Estados productores y proveedores de fuentes radiactivas, a apoyar y secundar la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica encaminada a afianzar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, de conformidad con la resolución GC(54)/RES/8 de la Conferencia General, y a reforzar la seguridad física de sus fuentes radiactivas, como se describe en el Plan de seguridad física nuclear del Organismo para 2010-2013, exhorta a todos los Estados a que procuren seguir las orientaciones del Código de Conducta del Organismo sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas⁵, incluso, según corresponda, la relativa a la importación y exportación de fuentes radiactivas, observando que la orientación es suplementaria al Código, y alienta a los Estados Miembros a notificar al Director General del Organismo su intención de hacerlo, de conformidad con la resolución GC(54)/RES/7 de la Conferencia General⁹;

6. *Reconoce* la utilidad del intercambio de información sobre los criterios nacionales para controlar las fuentes radiactivas, toma nota del apoyo de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica a la propuesta de proceso oficializado de intercambio periódico y voluntario de información y experiencias y de evaluación de los progresos hechos por los Estados en la aplicación de las disposiciones del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas;

7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, incluso mediante la cooperación internacional bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica, para buscar, localizar y poner en lugar seguro las fuentes radiactivas no sometidas a medidas de seguridad y/o de control (“huérfanas”) que se encuentren bajo su jurisdicción o en su territorio;

8. *Alienta* la cooperación entre los Estados Miembros y mediante las organizaciones internacionales y, cuando proceda, las organizaciones regionales pertinentes, dirigida a fortalecer las capacidades nacionales al respecto;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas”.

⁹ *Ibíd.*, *cuadragésima octava reunión ordinaria, 20 a 24 de septiembre de 2004* (GC(48)/RES/DEC(2004)).